

RESOLUCIÓN No. 889 (SEPTIEMBRE 8 DE 2020)

«Por medio de la cual se modifica parcialmente el Artículo 1° de la Resolución No. 797 del 18 de agosto de 2020.»

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en los literales f) y h) artículo 8 del Acuerdo No. 2 de 2017 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Nombramiento No. 133 del 10 de febrero de 2020, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el 13 de mayo de 2020 el Instituto Distrital de las Artes - Idartes expidió la Resolución No. 388 *«Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2020 para unas convocatorias de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes»*, con la finalidad de fortalecer el campo del arte mediante el otorgamiento de estímulos para el desarrollo y la visibilización de las prácticas artísticas, ofertando un portafolio de convocatorias en las áreas de arte dramático, artes plásticas y visuales, artes audiovisuales, danza, literatura y música, teniendo en cuenta que dentro del presupuesto de inversión de la entidad se han definido los recursos de respaldo a los estímulos económicos requeridos para las convocatorias.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes publicó en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co, el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la convocatoria BECA PARA LA CIRCULACIÓN DE MEMORIA AUDIOVISUAL DE FESTIVALES O CONCIERTOS.

Que, el 19 de agosto el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES publicó la Resolución No. 797 de agosto 18 de 2020 *«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA PARA LA CIRCULACIÓN DE MEMORIA AUDIOVISUAL DE FESTIVALES O CONCIERTOS, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se precisan unas disposiciones»*, en la cual se designó como uno de los ganadores de la convocatoria a la propuesta CIRCULA LA MEMORIA "XVII FESTIVAL METAL DE LAS MONTAÑAS, "ESCENARIO DE VIDA, CULTURA, PAZ Y RECONCILIACIÓN. UN GRITO POR LA VIDA DE LOS LÍDERES, con código de Inscripción No. 515-017, presentada por Claribeth Oviedo Ramirez, identificada con C.C. número 52.954.583.

Que con posterioridad a la publicación del acto administrativo en mención, la Entidad evidenció que la ganadora referida anteriormente había recibido dos estímulos en las convocatorias *Beca Festivales al Barrio: Arte y Memoria* y *Beca Bogotá Diversa Dirigida a Sectores Sociales*.

Que las Condiciones Generales de Participación indican *«6.2. ¿Quiénes no pueden participar? Nota 2: Cada participante (sea persona natural, persona jurídica o agrupación) podrá resultar ganador de máximo dos (2) convocatorias del PDE en la vigencia 2020, excepto cuando uno (1) de ellos es como jurado, caso en el cual se permitirá un máximo de tres (3) estímulos.»*

Que, en virtud de lo mencionado anteriormente, la ganadora Claribeth Oviedo Ramírez, no

RESOLUCIÓN No. 889 (SEPTIEMBRE 8 DE 2020)

«Por medio de la cual se modifica parcialmente el Artículo 1° de la Resolución No. 797 del 18 de agosto de 2020.»

puede aceptar el estímulo otorgado a través de la convocatoria *Beca Para La Circulación De Memoria Audiovisual de Festivales o Conciertos*.

Que, de acuerdo con lo consignado en el acta de recomendación de ganadores de la convocatoria, el jurado sugiere como propuesta suplente a:

N° de Inscripción	Tipo de Participante	Nombre del participante	Nombre del representante	Nombre de la propuesta	Documento de Identificación	Puntaje
515-015	PERSONA JURÍDICA	BICHE MUSICAL SAS	ALEJANDRA GOMEZ QUINTERO	JUAN WAUTERS EN COLOMBIA	NIT 900.856.590-2	80.0

Por lo anterior, se hace necesario modificar el Artículo 1° de la Resolución No. 797 del 18 de agosto de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Modificar el Artículo 1° de la Resolución No. 797 del 18 de agosto de 2020, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así: *«Acoger la recomendación efectuada por el jurado designado para evaluar las propuestas y ordenar la entrega del estímulo a los seleccionados como ganadores y al suplente de la convocatoria Beca Para La Circulación De Memoria Audiovisual de Festivales o Conciertos a:*

N° de Inscripción	Tipo de Participante	Nombre del participante	Nombre del representante	Nombre de la propuesta	Documento de Identificación	Puntaje	Valor del estímulo económico
515-013	PERSONA JURÍDICA	CORPORACIÓN SIBILA	ASTRID CAROLINA ARENAS VANEGAS	FESTIVAL SIBIL	NIT 901.298.111-7	88.7	\$ 4.000.000
515-003	AGRUPACIÓN	GAITAS EN LA CAPITAL	LAURA MARCELA ORTIZ CARRILLO	DIFUSIÓN DEL IV ENCUENTRO DE GAITAS EN LA CAPITAL	CEDULA DE CIUDADANÍA 1.033.700.925	87.7	\$ 4.000.000
515-007	PERSONA JURÍDICA	DUIR S.A.S.	GIOVANNI ALEXANDER PIRAGUA TALERIO	MEMORIA AUDIOVISUAL (CÁPSULA) - GALÁN 30 AÑOS EN CONCIERTO TRAS EL TELÓN	NIT 901.264.241-1	86.3	\$ 4.000.000
515-009	AGRUPACIÓN	SOUND CITY	EDGAR DARIO PROAÑO NAVAS	FESTIVAL SONIDOS DE LA CIUDAD EN RED	CEDULA DE CIUDADANÍA 80.755.352	82.3	\$ 4.000.000
515-015	PERSONA JURÍDICA	BICHE MUSICAL SAS	ALEJANDRA GOMEZ QUINTERO	JUAN WAUTERS EN COLOMBIA	NIT 900.856.590-2	80.0	\$ 4.000.000

ARTÍCULO 2°: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 797 del 18 de agosto de 2020 continúan vigentes, siempre que no sean contrarias a lo consagrado en el presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. 889 (SEPTIEMBRE 8 DE 2020)

«Por medio de la cual se modifica parcialmente el Artículo 1° de la Resolución No. 797 del 18 de agosto de 2020.»

ARTÍCULO 3°: Notificar el contenido de la presente Resolución a la representante de la persona jurídica BICHE MUSICAL SAS designada como ganadora de la convocatoria *Beca Para La Circulación De Memoria Audiovisual de Festivales o Conciertos* y a la Persona Natural Claribeth Oviedo Ramírez a la cual se le retira el estímulo, toda vez que cumplió con el requisito máximo de ser ganadora del PDE, vía electrónica a los correos indicados en la inscripción.

ARTÍCULO 4°: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co.

ARTÍCULO 5°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de reposición y de apelación de conformidad con los numerales 1 y 2 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día, **SEPTIEMBRE 8 DE 2020**



ASTRID LILIANA ANGULO CORTÉS
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Nidia Rocío Díaz – Contratista Subdirección de las Artes
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Alberto Roa Eslava – Profesional Especializado Área de Convocatorias
Proyectó y suministró información:	Carolina Morales Bernal – Profesional Universitario Área de Convocatorias